

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 4 DE JULIO DE 2022.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<p>28/2022 Y SU ACUMULADA 36/2022</p>	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DE LA CARTA DE DERECHOS POLÍTICOS, AMBAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL DECRETO 193.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	<p>3 A 8 RESUELTA</p>
<p>213/2021</p>	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SÉPTIMO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y CUARTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, EL RECURSO DE REVISIÓN 159/2021 Y EL AMPARO EN REVISIÓN 704/96.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	<p>9 A 15 RESUELTA</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES
4 DE JULIO DE 2022.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(SE INCORPORÓ DURANTE EL
TRANSCURSO DE LA SESIÓN)**

**NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 69 ordinaria, celebrada el jueves treinta de junio del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2022 Y SU ACUMULADA 36/2022, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y CARTA DE DERECHOS POLÍTICOS, AMBAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme al punto resolutivo que propone:

ÚNICO. SE SOBREESE EN LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, precisión de normas impugnadas, oportunidad y legitimación. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Presidente. Yo me separo del apartado de legitimación. Me parece que el Partido Verde, al no haber promovido a través de su dirigencia, sino por un apoderado, no estaría legitimado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, nada más para comentarle a la Ministra ponente si, precisamente en la legitimación, podríamos, por lo que se refiere al Partido Unidad Democrática, reforzarlo con la fundamentación de la representación de su presidente: en el artículo 33, inciso a), de sus estatutos. Y, por lo que hace al Partido Verde, señalar que se le reconoció personalidad en la acción de inconstitucionalidad 278/2020 e incorporar los razonamientos que, al respecto, se emitieron en dicho precedente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. En votación económica consulto competencia, precisión de normas impugnadas y oportunidad. Sírvanse manifestar si están de acuerdo. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Tome votación sobre legitimación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Parcialmente en contra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, con las modificaciones aceptadas por la Ministra ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen nueve votos, en sus términos, a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Pardo Rebolledo vota parcialmente a favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y le ruego a la señora Ministra Loretta Ortiz presente las causas de improcedencia, por favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí, antes de empezar, agradezco los comentarios tanto de la Ministra Norma Piña como del Ministro Pardo Rebolledo. Hago los ajustes necesarios en consideración a sus observaciones por la falta de precisiones en la cuestión de legitimación del Partido Verde Ecologista.

Bien, antes de presentar las causas de improcedencia que se analizan en el proyecto, quiero destacar algunas consideraciones previas, que considero de gran relevancia con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

Las partes en este medio de control constitucional plantearon el tema de gran trascendencia para los derechos de las mujeres en la vida política del país y en que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Tribunal Constitucional Supremo de la Unión garante de los derechos humanos de todas las personas, tenía inicialmente en encargo de pronunciarse sobre la validez de las reformas a la Constitución Política de Coahuila, mediante las cuales se buscó implementar el mandato constitucional de crear un modelo de paridad de género aplicable a los procesos electorales en dicha entidad.

En concreto, determinados partidos políticos impugnaron el Decreto 193, que reformó las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Carta de Derechos Políticos de dicho Estado, que, en su conjunto, establecían reglas de paridad, así como el modelo de alternancia de género para acceder a la gubernatura de esa entidad federativa; todo ello en cumplimiento del mandato constitucional de paridad de género previsto en el artículo 41 y en su régimen transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha reforma es de gran relevancia para todas las mujeres mexicanas, quienes de forma histórica y estructural nos hemos enfrentado a un sinnúmero de escenarios de desigualdad, caracterizados por asimetrías y barreras que han impedido la optimización y pleno disfrute de nuestros derechos políticos y, en específico, el acceso a los más altos cargos de elección popular.

Es por eso que el proyecto original del asunto que hoy someto a su consideración de este Tribunal Pleno abordaba las múltiples aristas

de la reforma a efecto de verificar que el decreto impugnado se implementará como un verdadero mandato de optimización constitucional y, con ello, reivindicar los derechos político-electorales de las mujeres en nuestro país, reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de que México es parte más protectores de la materia; no obstante, la semana pasada aconteció un evento superviniente que me llevó a poner a su consideración un proyecto sustituto, en el que propongo el sobreseimiento del asunto al haber cesado los efectos de la norma impugnada, por lo que a continuación presento, brevemente, el apartado de causas de improcedencia.

En el proyecto se expone que el Tribunal Superior de Justicia de la entidad federativa resolvió un medio de impugnación local en el que declaró la invalidez total del Decreto 193, que reformaba la Constitución de dicho tribunal y que es la materia de análisis de la presente acción de inconstitucionalidad.

Dicho tribunal consideró que existieron diversas violaciones al procedimiento legislativo que dio vida al decreto impugnado, por lo que ordenó al Congreso del Estado derogar todas las disposiciones que integraban el mismo, lo cual ocurrió en la sesión del veintiocho de junio de dos mil veintidós.

En ese sentido, el proyecto propone sobreseer la presente acción, toda vez que se actualiza la causa de improcedencia contemplada en el artículo 19, fracción V, de la ley reglamentaria del artículo 105 constitucional, pues, al haberse derogado el decreto impugnado por el legislativo local en cumplimiento de la resolución del Tribunal Constitucional del Estado, el mismo ha dejado de existir, por lo que

han cesado los efectos de la norma general materia del recurso. Es cuanto, Ministro Presidente.

(EN ESTE MOMENTO SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Consulto ¿se aprueba el resolutivo en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA FORMA QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 213/2021,
SUSCITADA ENTRE LOS TRIBUNALES
COLEGIADOS SÉPTIMO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DEL TERCER
CIRCUITO Y CUARTO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme al punto resolutivo que indica:

ÚNICO. HA QUEDADO SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE 213/2021 SE REFIERE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia y legitimación. En votación económica consulto si se aprueban **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro ponente, la existencia de la contradicción, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. En este apartado circulamos una propuesta modificada a fin de declarar inexistente la contradicción de tesis denunciada, al tener noticias de que el diez

de junio de este año se publicó en el Semanario Judicial de la Federación una jurisprudencia a través de la cual el Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito superó formalmente uno de los criterios contendientes.

Asimismo, la consulta señala que, aun cuando el criterio del pleno del circuito aludido coincide en lo substancial con el criterio del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, lo determinante es que este último —ya— no es el criterio que tuvo como base la denuncia originalmente propuesta y puesta al conocimiento de esta Suprema Corte de Justicia.

Finalmente, no se soslaya que el criterio del pleno de circuito podría ser materialmente contradictorio con el sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en cuanto a la procedencia de la revisión adhesiva, cuando en ella únicamente se formulan argumentos tendientes a desvirtuar los razonamientos de la revisión principal; sin embargo, toda vez que la integración de este expediente no tuvo como referente el criterio de dicho pleno de circuito, esta Suprema Corte se encuentra formalmente impedida para dirimir este potencial diferendo en este momento. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Perdón, señor Presidente, es que no sé si escuché adecuadamente. ¿La presentación fue en el sentido de inexistencia de la contradicción?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Está presentando el proyecto como inexistente la contradicción?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Y sin materia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sin materia. Sí, la modificación es sin materia.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sin materia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Loretta Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Bueno, muchas gracias, Ministro Presidente. Respetuosamente, disiento del sentido propuesto en cuanto a la inexistencia de la contradicción de tesis, toda vez que considero que debe declararse su existencia, pero resolverla sin materia.

Así lo estimo porque, si bien reconozco que uno de los criterios contendientes ha sido superado por la resolución de un pleno de circuito, lo cierto es que ello no es impedimento para concluir que, en principio, la contradicción es existente, toda vez que, de origen, entre ambos criterios se presentó un ejercicio interpretativo en

cuanto a la procedencia del recurso de revisión adhesiva cuando sus argumentos están dirigidos únicamente a controvertir el recurso de revisión principal y, en consecuencia, existe un punto de toque diferenciado entre los criterios interpretativos de esa circunstancia, generando un problema claro a dilucidar; sin embargo, una vez determinada su existencia es que procede concluir que uno de ellos ha sido superado por una resolución plenaria de circuito y, en consecuencia, no participa más de la contienda de criterios, de ahí que deba considerarse que la contradicción de criterios denunciada ha quedado sin materia, tal como recientemente se ha realizado por este Tribunal Pleno al fallar la diversa contradicción 73/2022 en sesión del pasado veinticinco de mayo. La Segunda Sala de este Tribunal lo decidió en un caso análogo, en el que uno de los criterios contendientes fue superado por uno emitido por el pleno de circuito. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Le recuerdo que, en la presentación y después de la aclaración que pidió el Ministro Pardo, estamos discutiendo un proyecto modificado, que determina que la contradicción queda sin materia, para los efectos de las votaciones y las intervenciones. Señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Eso quería —yo— expresar: que —ya— no fue inexistente la propuesta, sino sin materia, precisamente, como lo señala la Ministra, de tal manera que coincidimos —creo— en la propuesta de que ha quedado sin materia. Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Coincido con que este asunto ha quedado sin materia, tal cual fue leído por el señor secretario de acuerdos. Solo sugeriría, muy respetuosamente, la posibilidad de que se pudiera presentar una nueva y posible denuncia entre el nuevo criterio sostenido por el pleno de circuito y el tribunal del tercer circuito; lo anterior, bajo la premisa —como el propio proyecto claramente lo expone— que parecería que, al sostener ese criterio el pleno de circuito, se mantiene la diferencia entre si es posible que este Tribunal Pleno la denuncie con el ánimo de avanzar en su posible resolución. Así lo ha hecho la Segunda Sala en innumerables veces, particularmente en ponencia del señor Ministro Javier Laynez, quien ha sido insistente en ello. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez para hechos.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Bueno, —yo— me sumaría. Sí, técnicamente es viable que, efectivamente, como Pleno se haga la denuncia. Yo estaría totalmente de acuerdo. Yo, precisamente, iba a manifestar mi posición en el sentido de que —yo— puedo votar por que esta contradicción es sin materia; sin embargo, me parece —a mí— que, efectivamente, no hay un abandono del séptimo tribunal colegiado de su criterio, sino el pleno de circuito resolvió, pero resuelve exactamente en el sentido en el que el séptimo tribunal tenía su criterio; por lo tanto, —digamos— substancialmente la contradicción persiste.

Hay criterios contradictorios y me parece que la prioridad de este Máximo Tribunal es la unificación de criterios, por lo que me parece —a mí— que podría haberse también solicitado al pleno, únicamente, la ratificación del criterio y resolver, de una vez, esta contradicción de tesis. Si se puede ir con ese mecanismo, —yo— me sumo; si no, —yo— únicamente elaboraré un voto concurrente para expresar que —en mi punto de vista— hubiese bastado con dar vista y solicitarle si está vigente su criterio. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor, sin materia.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto como fue presentado por el Ministro ponente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado y voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado y la denuncia correspondiente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada; el señor Ministro Laynez Potisek, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Pérez Dayán, con la denuncia correspondiente.

APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)